

Bruselas, 7 de mayo de 2026
(OR. en)

8706/26

Expedientes interinstitucionales:
2025/0156 (NLE)
2025/0155 (NLE)

IXIM 105
JAI 513
ENFOPOL 152
CRIMORG 101
JAIEX 26
AVIATION 65
DATAPROTECT 141
ISL 8

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de los delitos graves - Adopción

1. El 6 de septiembre de 2023, la Comisión presentó al Consejo la «Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones sobre un acuerdo entre la Unión Europea e Islandia relativo a la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros de la UE a Islandia con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave».
2. El 4 de marzo de 2024, el Consejo adoptó una Decisión por la que se autorizaba la apertura de negociaciones del Acuerdo y dio a la Comisión las directrices de negociación necesarias. El 6 de marzo de 2024 se informó al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.

3. El 21 de marzo de 2024 se iniciaron las negociaciones, que concluyeron satisfactoriamente con la rúbrica del proyecto de acuerdo el 9 de abril de 2025. Antes de rubricarlo, la Comisión debatió el proyecto de acuerdo, el 24 de febrero de 2025 y el 18 de marzo de 2025, en el Grupo «Intercambio de Información sobre Justicia y Asuntos de Interior» (IXIM). Los Estados miembros obtuvieron aclaraciones de la Comisión, y se introdujeron pequeños cambios en el proyecto de acuerdo.
4. El 12 de junio de 2025, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de los delitos graves, y una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo.
5. El 24 de julio de 2025, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) emitió su dictamen sobre la firma y la celebración del Acuerdo. Concluyó que el proyecto de Acuerdo contiene las garantías necesarias para que sea compatible con el marco jurídico de la UE en materia de protección de datos.
6. El 29 de julio de 2025, Irlanda notificó a la Secretaría General del Consejo su deseo de participar en la adopción y aplicación de las propuestas de Decisión del Consejo.
7. Habida cuenta de lo anterior, el 22 de septiembre de 2025 el Consejo:
 - adoptó la Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, de un Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR), de la que es anejo el Acuerdo, en su versión formalizada por los juristas-lingüistas (11282/25 y 11284/25);
 - decidió informar al Parlamento Europeo de la Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo;
 - decidió remitir el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo, que figura en el documento 11283/25, formalizado por los juristas-lingüistas, al Parlamento Europeo para su aprobación.

8. El 29 de abril de 2026, el Parlamento Europeo dio su aprobación a la celebración del Acuerdo.
 9. En vista de lo anterior, y previa confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se invita al Consejo a que:
 - adopte, como punto «A» del orden del día, la Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo que figura, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en el documento 11283/25;
 - disponga la publicación del texto de la Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo, junto con el texto del mismo, en el Diario Oficial;
 - haga constar que el Parlamento Europeo será informado de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE y que se remitirá al Parlamento Europeo la Decisión del Consejo.
-